



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 988

DALCAHUE, 28 de marzo de 2024.-

VISTOS: El correo de la DIDECO de fecha 28.03.2024. La Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal, del 11.12.2023, donde aprueba presupuesto año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 28.03.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 22.02.2024 al 04.04.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 cc 06.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE
MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALCALDE
DALCAHUE
ALEX W. GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/PDMM/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 28 de marzo de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Ingeniero en administración Industrial, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- apoyo administrativo en la Unidad de Gestión Cultural en marco de la Conmemoración del Combate de Mocopulli.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 927.536. -(Novecientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **22.02.2024** hasta el **02.04.2024** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

SOLANGE BARRIA ORELLANA
C.I. [REDACTED]
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

